

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 704
Rechaza Recurso de Reposición presentado por
la Universidad de Santiago de Chile
Carrera de Tecnólogo en Alimentos

En base a lo acordado en la sesión vigésima tercera del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 04 de septiembre de 2017, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación ,CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; la resolución N° DJ 13-4 del 24 de noviembre de 2016; los criterios de evaluación para carreras profesionales vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Tecnólogo en Alimentos presentado por la Universidad de Santiago de Chile; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reposición presentado por la Institución en contra de la Resolución de Acreditación N° 669 y los antecedentes analizados en la sesión N° 23 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio de la Resolución de Acreditación N° 669 de fecha 31 de marzo de 2017, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera de Tecnólogo en Alimentos conducente al título profesional de Tecnólogo en Alimentos y al grado académico de Bachiller en Tecnología de la Universidad de Santiago, por un periodo de seis (6) años.
2. Que con fecha 05 de julio de 2017, la Universidad de Santiago de Chile presentó, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 669, antes citada.
3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Coordinación Académica de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reposición antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 23 del 04 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reposición de la Universidad de Santiago de Chile ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 342, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad de Santiago de Chile ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de la agencia que se modifique la Resolución de Acreditación N° 669, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.
3. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 669 con relación a la Dimensión 1, Perfil de Egreso:
 - i) *“En la revisión del perfil de egreso se observa la participación de todos los estamentos internos, sin embargo, no se evidencia una clara participación de entes gremiales y de otros expertos en el área alimentaria”*
 - ii) *“Se observa que en la estructura curricular existe una insuficiente cantidad de horas de práctica, situación que dificulta el contacto de los estudiantes con la industria”*
 - iii) *“Si bien la política de admisión es clara, se observa que los requisitos de puntaje mínimo son referenciales y no se cumplen a cabalidad, lo que obviamente distorsiona este requisito”.*
 - iv) *“La Unidad demuestra tener mecanismos incipientes de evaluación que permitan comprobar el logro de los objetivos definidos para las distintas actividades que realiza”.*
 - v) *“La carrera debe reforzar la sistematización del vínculo con egresados y empleadores, situación que se observa débil en ambos casos. Este hecho impide la retroalimentación necesaria que estos agentes externos entregan a la mejora continua del proceso formativo”.*

4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Santiago de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

- i) *“La participación de elementos externos (egresados y empleadores) ha sido permanente en todas las acciones que han sido requeridas por la unidad de la que depende la carrera, tanto en el rediseño curricular a través de las encuestas y en las reuniones del comité de pares. En todos los casos las opiniones de egresados y empleadores han sido incluidas para la definición final del perfil de egreso y la estructura curricular. Además, la participación de dichos actores externos está estipulada en los procesos y procedimientos institucionales de revisión y rediseño curricular”.*

Al respecto, el Consejo señala:

No se demuestra una clara participación de los entes externos (entidades gremiales, expertos) Ninguno de los argumentos señalados permite aclarar que en la formulación del perfil existió una participación activa de los empleadores y egresados (se mencionan encuestas y la reunión con el comité de pares).

Por consiguiente, no se acoge la respuesta de la Institución y se mantiene la debilidad consignada en la resolución N° 669.

- ii) *“El comité de Carrera no está de acuerdo con este punto debido a lo subjetivo de la afirmación, ya que no se indica por qué resulta insuficiente o cuáles son los estándares para determinar este requisito, además no se informa la cantidad de horas que deberían considerarse suficientes para el desarrollo del proceso de práctica. No obstante a lo anterior, es posible afirmar que el nuevo plan de estudios considera una mayor cantidad tanto de horas de práctica en empresa, la cual casi se duplicó, así como un aumento de las horas de laboratorio y ejercitación (pág. 50, Informe de autoevaluación).
Es importante, a la vez, indicar que en la misma Resolución, cuando se señala el estado de avance respecto al proceso de acreditación anterior (Pág. 6, Resolución N° 669), se indica un avance significativo de la carrera, donde se destaca el aumento de horas de prácticas que fueron acogidas como mejoras en el nuevo plan de estudio”.*

Al respecto, el Consejo señala:

Unidad reconoce esta debilidad la que fue considerada en el nuevo plan de estudio. La situación actual está claramente descrita en la encuesta que la propia institución realizó a un número de 18 empleadores, cuyo resultado señala ésta como la principal debilidad en el campo laboral.

Asimismo “recalcan la importancia de aumentarlas para propiciar el contacto de los estudiantes con la industria, pues reconocen que sólo así (o eventualmente mediante talleres prácticos) los futuros profesionales pueden conectar lo teórico con lo práctico.”

En la encuesta de los egresados, está hacer mayor énfasis en los ramos y actividades de tipo práctico (incluyendo contenidos en microbiología, HACCP, por ejemplo, o fortaleciendo ramos como las Tecnologías). Sumado a ello, proponen incluir más prácticas a lo largo del proceso formativo y que el contacto real de los estudiantes con la industria se mantenga a lo largo de la carrera. Por consiguiente, no se acoge la respuesta y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

- iii) *“El comité de la carrera no está de acuerdo “ya que la política de admisión es la de la Universidad y no de la unidad, donde el sistema de ingreso es claro y definido a través de los puntajes de ingreso (Ranking, Nem, Psu) y no es ambiguo. Adicionalmente esta debilidad no se encuentra respaldada en la documentación del proceso, tanto en el informe de autoevaluación como en el informe de pares evaluadores del 23 de diciembre del 2016(pag.86)”*

Al respecto, el Consejo señala:

En la página 26 del informe de pares se alude a este hecho, lo que además fue corroborado al revisar los antecedentes sobre los puntajes de ingreso presentados en el informe de autoevaluación, observándose que no se respeta el puntaje mínimo PSU de selección. Por consiguiente, no se acoge la respuesta y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

- iv) *“El comité de Carrera no está de acuerdo con esta apreciación, ya que la Unidad posee diferentes mecanismos de evaluación de los logros en las diferentes actividades que realiza, los que están contemplados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad. Tal como fue informado, el*

Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos se encuentra certificado desde el año 2011 bajo la Norma de Gestión de Calidad ISO 9001-2008 (certificada por AENOR), donde se contemplan las actividades de evaluación tales como: Análisis de datos de medición anual del Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad, Auditorías internas y externas de los procesos de Docencia de pregrado, vinculación con el medio e investigación. Sumado a lo anterior, la unidad debe presentar informes de avance del Plan Estratégico de carácter anual, en donde se consideran indicadores asociados a la docencia de pregrado, la investigación, la vinculación con el medio y la gestión. De este modo, consideramos que esta debilidad no corresponde a la realidad de la carrera y la unidad académica que la administra”.

Al respecto, el Consejo señala:

Si bien se explicitan “diferentes mecanismos de evaluación de logros de las diferentes actividades que se realiza” la Unidad, aun no puede comprobar su efectividad con respecto al proceso de formación. Por consiguiente, no se acoge y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

- v) *“Si bien esta debilidad está contemplada en el plan de mejora, variadas acciones de sistematización ya se realizan desde el año 2016, como fue descrito en las observaciones al informe de evaluación externa de enero 2017. Cabe mencionar que en el informe de pares evaluadores en la Pág. 89... ” se constata el alto compromiso de sus estudiantes y egresados con su carrera ... ”, Este compromiso es el que permite la retroalimentación para la mejora continua del proceso formativo, ya que varias actividades de vinculación se realizan tanto con egresados como con empleadores, como fue descrito en las observaciones al informe de evaluación externa entregado en enero 2017”.*

Al respecto, el Consejo señala:

Las acciones declaradas para mejorar la sistematización del vínculo con egresados y empleadores son esporádicas, situación que dificulta la mejora continua del proceso formativo.

A modo de ejemplo, en a las encuestas a los empleadores se observa que el 67% no saben que en la Unidad Académica a la que pertenece la Carrera se imparten

interesantes y útiles cursos para el perfeccionamiento, actualización y/o capacitación de profesionales. Esto grafica que la relación no es biunívoca sino solo hacia la Unidad. Por consiguiente, no se acoge la respuesta y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

6. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 669, con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:

i) *“Si bien se observa que la Carrera demuestra compromiso con los estudiantes, existe espacio para atender a una mayor participación del estamento estudiantil en el Consejo de Departamento. Se considera necesario generar mecanismos más fluidos que aseguren la comunicación efectiva entre los directivos de la Unidad y los estudiantes de la Carrera”.*

7. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Santiago de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

i) *El comité de Carrera no está de acuerdo con esta debilidad, ya que existen múltiples vías y mecanismos de comunicación entre los directivos y los estudiantes, entre los que se menciona: una atención del Jefe de Carrera de forma permanente y sin horario establecido, contactos vía e-mail, secretaria de carrera, Facebook, Twitter y la plataforma Académica2. Cabe considerar además que en el Consejo de Departamento existe la posibilidad de participación con voz y voto de un representante estudiantil de la Carrera. Si bien en los dos últimos años no estaba oficializado el centro de estudiantes de la carrera, un representante de los alumnos participaba regularmente en los consejos de departamento, tal y como se puede comprobar en las actas de la unidad. Finalmente, es importante informar que tras una ardua gestión de la unidad académica en su conjunto, los estudiantes conformaron su Centro de Estudiantes a partir del mes de Mayo de 2017.*

Al respecto, el Consejo señala:

Hasta mayo de 2017 no se informa de canales de comunicación efectiva y representativa de estudiantes en instancias de decisión referentes a la Carrera (consejo de departamento). Por consiguiente, no se acoge la respuesta y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

8. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 669 con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación:
- i) *“la Carrera posee información relativa a los procesos académicos de los alumnos, esta información se encuentra registrada adecuadamente y es accesible para su consulta. Sin embargo, independientemente de que posean este mecanismo, no se evidenciaron durante la evaluación externa carpetas de registros del avance de las unidades temáticas”.*
 - ii) *“la carrera requiere reforzar los mecanismos de vinculación con egresados y empleadores. Esta vinculación se observa débil y de bajo impacto en lo que se refiere a la retroalimentación que éstos agentes entregan a la mejora continua del proceso formativo”.*
 - iii) *“En cuanto al plan de mejora, se observa que éste no especifica indicadores de logro asociados al cumplimiento de sus metas”.*
 - iv) *“La Unidad identificó en general las principales fortalezas y debilidades en el proceso de autoevaluación, no obstante, algunas debilidades no consignadas en el informe de autoevaluación fueron detectadas a posteriori por los pares evaluadores”.*
9. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Santiago de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
- i) *“El comité de Carrera no está de acuerdo con esta debilidad, ya que las cartolas que evidencian el avance de las unidades temáticas están en la secretaría o en poder del profesor (según el Procedimiento de Desarrollo de la Docencia PMD-066-005), y estuvieron a disposición de los pares evaluadores. Por otro lado, la Unidad es auditada periódicamente, en marco de las actividades programadas en el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional, tanto de forma interna como externa, no encontrándose observaciones o no conformidades respecto a este punto. Cabe considerar que, durante el proceso de visita de pares, las cartolas se encontraban en secretaría y no fueron solicitadas por los pares, de modo que la agencia no cuenta con evidencia que respalde la debilidad mencionada”.*

Al respecto, el Consejo señala:

A la luz de los nuevos antecedentes presentados por la Institución en su recurso de reposición, el Consejo acoge la respuesta y se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

- ii) *“Si bien se consideró dentro del informe de autoevaluación de la carrera que es necesario sistematizar la vinculación con egresados y empleadores, esta vinculación existe y no es de bajo impacto, ya que se ha considerado la retroalimentación de estos agentes en la mejora continua del proceso formativo. Estos agentes externos han participado en el diagnóstico curricular para el desarrollo de la nueva malla, además de ser ellos una parte de la validación de la misma. Por otro lado, la jefatura de carrera analiza constantemente las observaciones realizadas durante la evaluación del proceso de práctica profesional, lo cual también retroalimenta el proceso formativo. Más aún dichas opiniones fueron consideradas en la actualización de contenidos de los programas, y en la formación del nuevo Plan de Estudios. Considerando las observaciones entregadas en estos mecanismos de retroalimentación, las modificaciones realizadas en la nueva malla se indican en forma detallada en el Informe de autoevaluación (Pág. 45 y 46) y en el siguiente resumen:*
- Se incorporó la asignatura "Sistemas integrados de Gestión", en ella se incrementó la cantidad de horas de gestión de calidad en el programa a partir de la inclusión de las normas internacionales de calidad. Además, en el programa de "Gestión de Calidad se consideró el contenido de las normas HACCP.*
 - Mayor cantidad de horas de práctica a través de la incorporación de la asignatura "Aplicación Práctica de la Especialidad".
Aumento del nivel de inglés pasando de 1 a 4 niveles.*
 - En base al requerimiento de mayor conocimiento en el área de envases, se incorporó la asignatura "Envases para alimentos".*
 - Se incorporó la asignatura "desarrollo de habilidades profesionales" con el propósito de aumentar las habilidades blandas de los estudiantes.*

Al respecto, el Consejo señala:

La falta de formalización y sistematización de los mecanismos de vinculación con egresados y empleadores dificulta la retroalimentación y la consecuente mejora continua del plan de formación. Debilidad que es reconocida por la Unidad en su informe de autoevaluación por consiguiente se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

- iii) *“El comité de Carrera no está de acuerdo con esta debilidad, ya que el plan de mejoramiento considera indicadores de logro, los cuales son indicadores medibles y acordes al cumplimiento de las metas propuestas. Por otro lado, en la misma Resolución N° 669 se indica, en el segundo párrafo del estado de avance respecto al proceso de acreditación anterior, que " ... se destaca el avance en cuanto a la aplicación de mecanismos que apunten a la verificación del cumplimiento de los objetivos trazados. La Unidad estableció un Cuadro de Mando Integral, donde se definieron los objetivos, y se establecieron los mecanismos, responsables e indicadores que apuntan a la*

verificación del cumplimiento de éstos ... ". Por lo que la debilidad mencionada se contrapone con lo expresado posteriormente en esta misma Resolución, y con lo informado por los pares evaluadores en el Informe de pares evaluadores, ya que no se menciona esta afirmación".

Al respecto, el Consejo señala:

Si bien hay indicadores de logro, las metas de logro no son explícitas, ya que carecen de una métrica adecuada y por lo tanto resultan herramientas que no permiten la gestión para lograr los resultados esperados. Además, no se presenta indicadores de logro en el plan de mejoramiento sobre la capacidad de autorregulación. Por consiguiente se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

- iv) *“El comité de Carrera no está de acuerdo con la debilidad informada, ya que las debilidades indicadas por los pares evaluadores en el informe, corresponden a las detectadas en el informe de autoevaluación, excepto aquella en la que se señala la no representatividad de los estudiantes en el consejo de departamento. Sin embargo, la participación de los estudiantes en el consejo no fue considerada en el informe de autoevaluación dado que, tal como se indicó anteriormente, dicha instancia sí considera la participación de un estudiante”.*

Evidencias:

- Informe de empleadores. Rediseño Curricular 2013*
- Informe de egresados. Rediseño Curricular 2013*
- Informe de empleadores. Proceso de Autoevaluación 2016*
- Informe de empleadores. Proceso de Autoevaluación 2016*
- Informe de Revisión de prácticas profesionales realizado por Jefatura de Carrera en período 2014- 2016.*

Al respecto, el Consejo señala:

A la luz de los nuevos antecedentes presentados por la Institución en su recurso de reposición, el Consejo acoge la respuesta y se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 669.

Considerando la revisión solicitada por la institución de la Resolución N° 669, el Consejo concluye que, si bien ha correspondido deducir algunas de las debilidades de las tres dimensiones, ello no resulta suficiente para modificar la decisión en cuanto al plazo de acreditación otorgado.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad de Santiago de Chile en su recurso de reposición, pertinentes a las debilidades señaladas en la Resolución N° 669 el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales considera que no

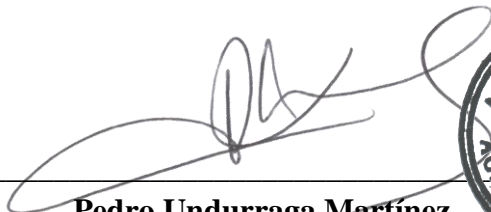

se proporcionan antecedentes ni evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que sean suficientes para modificar la conclusión de la Resolución.

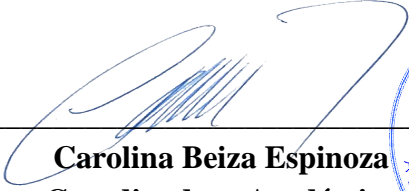

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas y pendientes en la Resolución N° 669.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Recursos Naturales de la Agencia rechaza el recurso de reposición presentado por la carrera de Tecnólogo en Alimentos de la Universidad de Santiago de Chile, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por seis (6) años, desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2023.

En el plazo señalado, la carrera de Tecnólogo en Alimentos de la Universidad de Santiago de Chile, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en las Resoluciones números 669 y 704.



Pedro Undurraga Martínez
Presidente Consejo Área Recursos Naturales
Acreditación



Carolina Beiza Espinoza
Coordinadora Académica
Acreditación